

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2021 EFECTUADA POR LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE APOYO AL SECTOR EDITORIAL DEL LIBRO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha **16/03/2021 - 16:03:10** y n.º de entrada **202199902585286** en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, D./D<sup>a</sup> **ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER** en representación del **AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL**, presentó solicitud de subvención por importe de **5000 € (CINCO MIL EUROS)** para acogerse a las ayudas convocadas por la *Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 8 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del COVID-19 a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.*

**SEGUNDO.-** Por el Director General de Patrimonio Histórico y Documental, se dictó *RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL POR LA QUE SE SE DENIEGA UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2021 EFECTUADA POR LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE APOYO AL SECTOR EDITORIAL DEL LIBRO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.*

**TERCERO.-** Por *ORDEN DE AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE APOYO AL SECTOR EDITORIAL DEL LIBRO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021* se ha producido un aumento sobrevenido en el crédito disponible, lo que ha posibilitado una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del crédito presupuestario, según lo estipulado en el art. 71.4 del *Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se*

C/ Levías, n.º 27  
41004 – Sevilla  
T: 955036600



|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO  |                                | 14/12/2021  | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



*establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*

**CUARTO.-** Es por ello que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de la subvención, concretamente con lo establecido en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del Covid-19 a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, así como en el Extracto de la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de apoyo al sector editorial del libro, como consecuencia del COVID-19, a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

**QUINTO.-** En el Dispongo CUARTO de la convocatoria de la Orden de 8 de marzo de 2021, se estableció el enlace a través del cual se podía presentar electrónicamente la solicitud de ayudas, así como el plazo establecido para ello: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21566/datos-basicos.html>

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto por el artículo décimo de la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 8 de marzo de 2021, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental es el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la misma.

**SEGUNDO.-** La subvención se rige por las siguientes normas:

1. Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO      | 14/12/2021  | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del COVID-19 a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

4. Extracto de la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de apoyo al sector editorial del libro, como consecuencia del COVID-19, a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

7. Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

12. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

13. Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

14. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO      | 14/12/2021  | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



15. *Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

16. *Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía*.

17. *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía*.

18. *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

19. *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

20. *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE*.

Cuanta otra normativa que le sea de aplicación en el caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Según los datos del último Padrón Municipal de Habitantes publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en la *Orden de 8 de marzo de 2021*, esta entidad podría optar a una subvención de **5000 € (CINCO MIL EUROS)**.

**CUARTO.-** El art. 87.5 del *Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo*, establece que el régimen de control de estas subvenciones será el de control financiero permanente de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En base a los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y vista la solicitud de subvención presentada por D./D<sup>a</sup> **ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER** en representación del **AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL**, con fecha **16/03/2021 - 16:03:10** y n.º de entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía **202199902585286**, así como la Propuesta realizada por la Jefa del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación, en el ejercicio de las competencias establecidas en el *Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico*, en el que se asignan competencias a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, que fue modificado por el *Decreto 580/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico*, y en la *Orden de 4 de noviembre de 2016 por la que se delegan competencias en diversas*

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO  |                                | 14/12/2021  | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



materias en órganos de la Consejería, así como lo establecido por el artículo décimo de la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 5 de junio de 2020,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la *RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL POR LA QUE SE DENIEGA UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, SEGÚN CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2021 EFECTUADA POR LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE APOYO AL SECTOR EDITORIAL DEL LIBRO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.*

**SEGUNDO.-** Conceder a **ALCALA LA REAL** una subvención por importe de **5000 € (CINCO MIL EUROS)**, para apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del COVID-19 a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

**TERCERO.-** La subvención se financia con los créditos de la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2021:

1800010000 G/45B/76002/00 01 2019000313

**CUARTO.-** El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

**QUINTO.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En particular, serán subvencionables, los gastos de adquisición de lotes bibliográficos, nuevos o usados, y en cualquier formato, de las siguientes materias y/o temática:

a) Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.).

b) Infantil y juvenil (narrativa, etc.).

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO  |                                | 14/12/2021  | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



c) Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.).

d) Ciencias.

e) Andalucía.

f) Cualquier otra materia y/o temática que, a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca se considere de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios a prestar por la biblioteca.

En ningún caso el coste de adquisición de los lotes bibliográficos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

Las adquisiciones de los lotes bibliográficos deberán realizarse en las librerías existentes en el municipio o en la entidad local autónoma en que se encuentre ubicada la biblioteca y, en su defecto, en el entorno geográfico más cercano.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los previstos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEXTO.-** Los gastos subvencionables pueden realizarse desde la fecha de concesión de la subvención, y deberán estar justificados en el plazo de dos meses a contar desde la materialización del pago de la misma, mediante certificado de la Intervención de la entidad local beneficiaria, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y al que se acompañará relación comprensiva de los libros adquiridos, ISBN de publicación, librerías y fecha de adquisición de los mismos.

Para ello, se cumplimentará el Anexo III “**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL**”, al que se podrá acceder seleccionando la opción “solicita y tramita en línea” en la dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21566/datos-basicos.html>

**SÉPTIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO      | 14/12/2021  | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad beneficiaria, a la que se dará audiencia en la tramitación de este procedimiento.

El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*.

Será competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por la presente Resolución, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental según lo establecido en el Dispongo Decimosegundo. Delegación de competencias de la *Orden de 8 de marzo de 2021*.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad de este procedimiento y el consiguiente archivo de actuaciones.

**OCTAVO.-** Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO  |                                | 14/12/2021  | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

**NOVENO.-** La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio ha de estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO      | 14/12/2021  | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |





**DÉCIMO.-** Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*.

La competencia para la resolución del procedimiento sancionador de la subvención concedida, derivado de las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en la Sección 2.ª del Capítulo V del *Decreto-ley 13/2020*, de 18 de mayo, recae en la persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Cultural según lo establecido en el Dispongo Decimosegundo. Delegación de competencias de la *Orden de 8 de marzo de 2021*.

**UNDÉCIMO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo NOVENO de la *Orden de 8 de marzo de 2021*, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de las subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del *Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.1 y 124.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En Sevilla a la fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL**

Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO      | 14/12/2021  | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAWELMAFWAN2293GZLVWYNPURVZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |